

LÍMITES AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DEFENSA DENTRO DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE ASESORÍA Y DEFENSA (SAAD)

El SAAD es el ente encargado de la prestación gratuita del servicio de defensa jurídica, asistencia, asesoría y representación legal de los actores que concurren a trámites y actuaciones ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR).

El sistema es de vital importancia en la implementación del SIVJRNR, específicamente por su labor en el marco de la verdad, defensa y justicia.

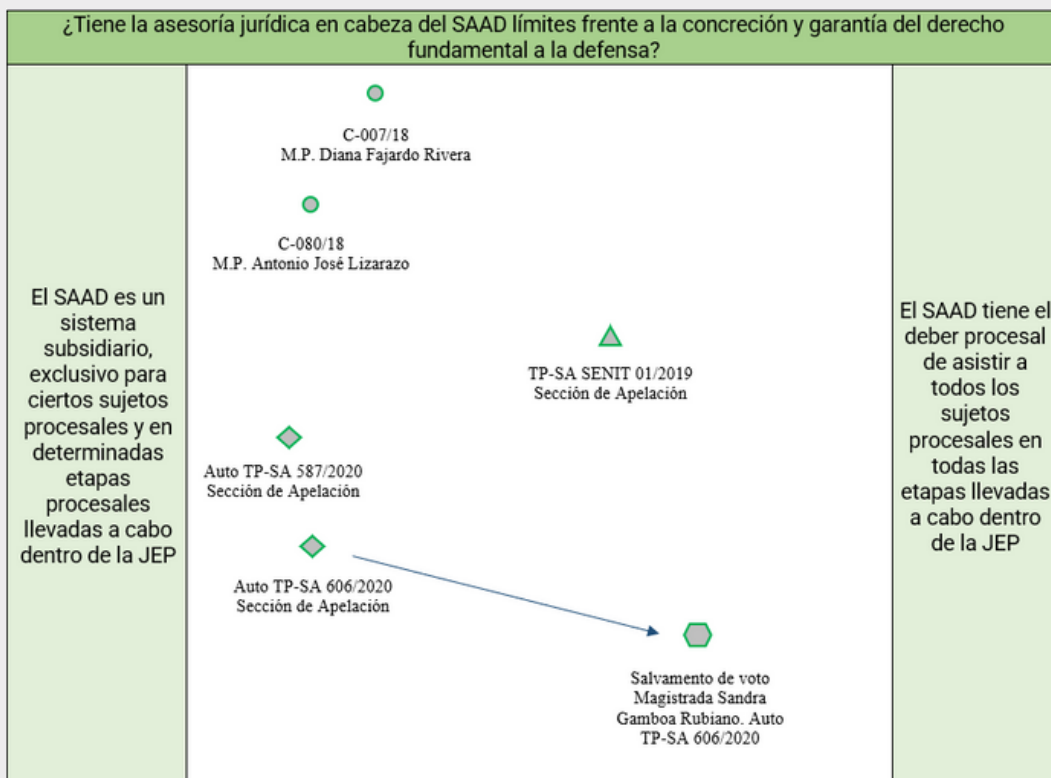


El SAAD es uno de los elementos fundamentales del SIVJRNR. La legislación y jurisprudencia ha delimitado etapas procesales de forma concreta.

La normativa que lo enmarca y lo ha delimitado de forma progresiva es:

Ley 1820 de 2016 Decreto 1166 de 2018 Ley 1957 de 2019

la jurisprudencia es escasa debido al corto tiempo de funcionamiento del SIVJRNR, esta puede sintetizarse en la siguiente línea jurisprudencial:





La normativa y jurisprudencia permiten encontrar nueve límites del SAAD frente a la concreción y garantía del derecho a la defensa.

1.

Restricción de los beneficiarios del sistema

2.

Restricción del perfil de los abogados defensores

3.

Asesoría de igual calidad, pertinencia y oportunidad

Sentencias C-007 de 2018 y C-080 de 2018. Auto TP-SA 587 de 2020.



4.

Restricción de la actuación en todas las etapas y procesos ante la Jurisdicción

5.

Defensa activa

JURÍDICOS

ESTRUCTURALES



6.

Dependencia de la Secretaría Ejecutiva de la JEP

7.

Voluntariedad de elección del sistema

Sentencia C-080 de 2018
Sentencias C-007 de 2018, C-080 de 2018 y TP-SA SENIT 01/19



ECONÓMICOS

8.

Gratuidad

Sentencia C-080 de 2018



CULTURALES

9.

Asistencia cultural pertinente

Sentencia C-080 de 2018

¿Suponen estos límites a la labor de SAAD un obstáculo para la concreción y garantía del derecho fundamental a la defensa de las víctimas y los comparecientes?



El SAAD es un sistema subsidiario y voluntario, gratuito, exclusivo para ciertos sujetos procesales y en determinadas etapas procesales llevadas a cabo dentro de la JEP. Este sistema debe garantizar un tipo de defensa activa y culturalmente pertinente.



En la legislación colombiana y la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la JEP se pueden identificar nueve límites al SAAD, los cuales enmarcan su labor y determinan cómo debe realizarse la asesoría y defensa de las víctimas y comparecientes ante la JEP.

Estos límites no son violatorios de los derechos de comparecientes y víctimas dentro del sistema. Límites como la gratuidad, la defensa activa o la asesoría pertinente culturalmente son un reflejo de los principios constitucionales.